



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 03 de Julio de 2020.

**No. 080**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se reforma el acuerdo que emite las bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del Organismo Público Descentralizado «Régimen Estatal de Protección Social en Salud».

Evaluación y Resultado del Proceso Competitivo para la Contratación del Financiamiento a Corto Plazo para el Estado.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2020.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que justifica, por causa de fuerza mayor, la no celebración de sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de los Organismos Públicos descentralizados del sector educativo, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2020.

3 - 12

##### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo casos de urgente resolución, como medida preventiva para la protección de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y público en general.

13 - 18

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo No. SS/04/2020.- Del Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el día 29 de junio de 2020, mediante el cual se prorroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas hasta el día 17 de julio de 2020.

19 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo administrativo por el cual se emite el Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

21 - 28

### **PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

Decreto Número 469 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

29 - 35

### **PODER JUDICIAL ESTATAL**

#### **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que establece el Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2020, para ampliar el esquema de trabajo implementado para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y se extiende la suspensión de labores hasta el 17 de julio de 2020.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 16 de enero de 2020, respecto al primer periodo vacacional.

36 - 44

### **AVISOS JUDICIALES**

45 - 47



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

**ASUNTO:** SE MODIFICA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, RESPECTO AL PRIMER PERIODO VACACIONAL.  
**FECHA:** 29 DE JUNIO DE 2020.

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES III Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**SEGUNDO.** Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia, así lo prevé la fracción X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

**CUARTO.** A su vez, el numeral 106 de la citada Ley Orgánica, establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale.

**QUINTO.** En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, El Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

**SEXTO.** En seguimiento al virus Sars-Cov2 (Covid-19) y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general:

- El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por medio del cual suspendió las labores en los órganos jurisdiccionales, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Familiar, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, manteniendo la operatividad de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional y del sistema penal acusatorio y oral, para la tramitación de los casos urgentes.
- El 16 de abril de 2020, El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que se amplió la suspensión de las labores, del 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, estableciendo, además, se pudieran tramitar casos urgentes en materia familiar.
- El 29 de mayo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que extendió la suspensión de las labores hasta el día 15 de junio de 2020, en seguimiento al estado actual de la pandemia.
- El 11 de junio de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, emitió Acuerdo que establece el Protocolo para la Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el objetivo de establecer medidas de salubridad para evitar la dispersión y transmisión del virus.

Además, en esa misma fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió Acuerdo por el cual adoptó un esquema de trabajo para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, ampliando la suspensión de labores hasta el día 30 de junio de 2020.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Salud Federal ha implementado un Semáforo de Riesgo Epidemiológico Estatal, con la finalidad de monitorear la evolución del virus en cada uno los Estados de la República, situando a Sinaloa al día de hoy en color rojo, el cual indica una “alerta máxima” atendiendo a la tendencia de hospitalizados, positividad de coronavirus y/o a la ocupación hospitalaria.

**OCTAVO.** En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Sinaloa, declaró que el Estado continúa en la tercera fase de la pandemia y de alerta máxima por semáforo rojo.

**NOVENO.** Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, mediante acuerdo general 16/2020, de fecha 25 de junio de 2020, modificó el período vacacional para reemplazar el esquema de “receso” por un modelo escalonado de vacaciones para todo el personal.

**DÉCIMO.** Ahora bien, atendiendo al estado actual de riesgo epidemiológico en que se encuentra el Estado, se estima necesario reformar el acuerdo de pleno de fecha 16 de enero de 2020, relativo al primer periodo vacacional, con el objetivo de continuar prestando el servicio de impartición de justicia mediante un esquema de vacaciones alternado, por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el punto segundo del acuerdo de fecha 16 de enero de 2020, dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Se acuerda el **primer periodo vacacional**, para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2020, como sigue:

**I. Del 20 al 31 de julio:**

Dentro del período comprendido, el personal de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**II. Del 06 de julio al 28 de agosto:**

Dentro de este período, podrán gozar del primer periodo vacacional de **diez días**, el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia, es decir, Salas de Circuito, Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares, Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, Centro de Convivencia Familiar Supervisada, Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, Juzgados Menores, Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

En el entendido que los titulares de los propios Órganos Jurisdiccionales, Dependencias Administrativas y Administradores de las Sedes, deberán fijar las fechas y turnos en los cuales su personal podrá gozar de su respectivo período vacacional, para efectos de que se permita continuar prestando el servicio de impartición de justicia.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 06 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.



**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia




**LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ**  
Secretaria de Acuerdos